

Empresa: Previsora General, Mutualidad de previsión social
España – Cód. DGSFP: P3162

Producto: PG Asistencia Familiar Integral

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo sobre las características del producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

PG Asistencia Familiar Integral es un seguro que garantiza, en caso de fallecimiento del asegurado, la atención, gestión y prestación de un servicio funerario teniendo en cuenta el límite de capital contratado.



¿Qué se asegura?

- ✓ Gestión y gastos de sepelio.
- ✓ Se garantiza, con el límite máximo del capital asegurado que consta en el contrato, la prestación de un servicio fúnebre en caso de fallecimiento del asegurado.
- ✓ Gestión del duelo y servicios de gestoría.
- ✓ Incluye asesoramiento y gestión en sucesiones y orientación psicológica telefónica.
- ✓ Asistencia en viaje.

Se puede contratar de forma opcional:

- ✓ Traslado de restos mortales de extranjeros residentes en España.
- ✓ Traslado de restos mortales de españoles residentes en el extranjero.
- ✓ Muerte por Accidente.
- ✓ Incapacidad Permanente por Accidente.
- ✓ Indemnización por Intervención Quirúrgica.
- ✓ Indemnización por Hospitalización Quirúrgica.

El detalle completo de las coberturas incluidas queda especificado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las condiciones generales.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las enfermedades graves preexistentes a la fecha de incorporación a la póliza del asegurado afectado, aun cuando no exista diagnóstico concreto.
- ✗ Los hechos derivados de conflictos armados, precedidos o no de declaración oficial de guerra.
También se excluyen las consecuencias directas o indirectas de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva o química.

Para la garantía de Gestión y gastos de sepelio:

- ✗ La inexactitud o falsedad de los datos personales en el momento de la contratación de la póliza.

Para la garantía de Gestión del duelo y servicios de gestoría:

- ✗ Cuando el hecho haya sido causado por mala fe o deliberadamente por el beneficiario.
- ✗ Los gastos derivados de reclamaciones infundadas, así como los que se planteen con manifiesta desproporción en relación a los daños y perjuicios sufridos.

Para la garantía de Asistencia en viaje:

- ✗ Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por la Mutuality y acordado por su servicio médico.
- ✗ Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
- ✗ Los accidentes ocasionados por la práctica profesional de cualquier deporte o como aficionado de deportes de riesgo.

El detalle completo de las coberturas excluidas para las garantías obligatorias y opcionales queda especificado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las condiciones generales.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ❗ Para la prestación del servicio funerario se establece como límite máximo de la totalidad de pagos, el capital asegurado que consta en el contrato.
- ❗ Se establece 20 días de carencia (periodo en el que todavía no es efectiva la cobertura), salvo que el fallecimiento se haya producido por accidente.
- ❗ Para la prestación de las coberturas incluidas en Gestion del Duelo y Servicios de Gestoría y en Asistencia en Viaje es indispensable la comunicación al asegurador, al teléfono establecido.
- ❗ La garantía de Asistencia en viaje es válida a partir de 35Km desde el domicilio habitual del asegurado (15Km para Baleares y Canarias) y en viajes de duración no superior a 90 días.

El detalle completo de las limitaciones de cobertura de las garantías obligatorias y opcionales queda especificado en las condiciones generales.



¿Dónde estoy cubierto?

Las garantías contratadas dan cobertura en todo el mundo, siempre que el domicilio habitual del asegurado se encuentre en España y no permanezca fuera de dicha residencia más de 180 días consecutivos. Quedan excluidos aquellos países que se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a Previsora General, antes de firmar el contrato, todas las dolencias previas conocidas que puedan influir en la valoración del seguro.
- Devolver firmado el contrato a Previsora General.
- Pagar el precio del seguro.
- Comunicar a Previsora General cambios en el domicilio habitual.
- En caso de siniestro, comunicarlo a Previsora General a la mayor brevedad posible y aportar la documentación requerida.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El titular del contrato de seguro está obligado a su pago anual, aunque es posible aplazar el mismo en periodos semestrales, trimestrales o mensuales, aplicándose en estos casos el recargo que corresponda.
- El pago se efectuará por domiciliación bancaria, en la cuenta designada por el titular del contrato de seguro.
- El primer pago se abonará en el momento de aceptar el contrato.
- Los siguientes pagos tendrán que realizarse en las fechas pactadas.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato, una vez firmado y pagado el primer recibo, comenzará y finalizará en la fecha indicada en las condiciones particulares, renovándose todos los años, salvo que el titular del contrato de seguro exprese lo contrario.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El titular del seguro puede oponerse a la renovación del contrato mediante notificación por escrito a Previsora General con un plazo mínimo de un mes a la fecha de finalización del contrato.